

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Negociado Central y Personal.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1337.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en declarar jublado á su instancia por imposibilidad física, debidamente acreditada y con el haber que por clasificación le corresponda á D. Andrés Avelino del Rosario y Engracia, Juez de primera instancia en comisión de la Pampanga, Magistrado que antes fué de la Audiencia territorial de Puerto Rico.—Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1897.—*Maria Cristina*—El Ministro de Ultramar.—Segismundo Moret.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1897.—S. Moret.—Sr. Gobernador General de Filipinas.**

Manila, 16 de Enero de 1898.—Cúmplase y expídase al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

Administración civil.

Manila, 31 de Diciembre de 1897.

Teniendo en consideración las razonables indicaciones hechas por el Consejo de Administración y siendo verdaderamente lamentable que á consecuencia de la falta de justificantes de que adolecen los expedientes relativos á la elección de Consejeros Delegados y la dilación con que son remitidos, no se hayan podido informar no sólo los presupuestos generales de 1897-98 sino que tampoco los anteriores á este ejercicio desde que se puso en vigor el Real Decreto de 19 de Mayo de 1893 reorganizando dicho alto Cuerpo Consultivo de conformidad con la Dirección general de Administración Civil, con esta fecha vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En armonía con el art.º 7.º del Real Decreto citado, las Juntas provinciales á quienes en turno correspondía, procederán á la elección de Consejeros Delegados en los quince primeros días del mes de Enero de cada año y en la forma que determina el art.º 27 del Reglamento provisional para el régimen y gobierno de las Juntas provinciales.

Art.º 2.º Los expedientes referentes á estas elecciones, serán remitidos á la Dirección general de Administración Civil antes de 1.º de Marzo del mismo año, con objeto de que puedan pasarse con la anticipación necesaria á informe del Consejo.

Art.º 3.º Los expresados expedientes se com-

pondrán de la copia del acta de elección y de los documentos expedidos por las Autoridades competentes que justifiquen las circunstancias que reune el elegido. El notorio arraigo, se acreditará por medio de certificaciones, bien expedidas por el Registrador de la propiedad si se trata de bienes raíces, ó bien por la Administración de Hacienda pública en justificación del total de cuotas que satisfaga por contribución industrial y de comercio.

Art.º 4.º A fin de que las Juntas provinciales no desconozcan lo referente á estos Delegados, á continuación quedan transcritos los artículos 7.º, 13 y 14 del precitado Real Decreto y 101 del Reglamento para el régimen interior del Consejo:

«Art.º 7.º Los Consejeros Delegados serán designados por las Juntas provinciales por turno, entre las provincias que constituyan cada uno de los tres grupos, en que para este solo efecto se distribuyen las de Luzon y las de Visayas en la forma siguiente: 1.º grupo de Luzon: Pampanga, Bulacán, Cavite, Nueva Ecija, Tarlac, Bataan y Zambales. 2.º grupo: Albay, Batangas, Camarines Sur, Laguna, Tayabas, Camarines Norte y Mindoro. 3.º grupo: Pangasinan, Ilocos Sur, Cagayan, Ilocos Norte, Abra, Isabela y Unión. 1.º grupo de Visayas: Iloilo, Capiz, Antique é Isla de Negros (Costa Occidental). 2.º grupo: Bohol, Cebu é Isla de Negros (Costa Oriental). 3.º grupo: Samar y Leyte.»

«La Junta de cada provincia, turnando por el orden que queda enumerado en su respectivo grupo, nombrará cada año un Delegado, siendo condición indispensable que el elegido resida con cuatro años de antelación en alguna de las provincias comprendidas en aquel, sea de notorio arraigo, no tenga empleo, sueldo, contrata ni tacha de las que incapacitan para el ejercicio de cargos públicos y no pertenezca á la Junta provincial que esté en turno para nombrar Delegado.»

Art.º 13. Los Consejeros Delegados están obligados á concurrir al Consejo siempre que se trate de los presupuestos generales del Estado ó de Fondos Locales, salvo excusa comprobada y admitida por el Consejo mismo y deben considerarse autorizados para asistir á las sesiones siempre que lo crean conveniente.»

Art.º 14. Cuando la asistencia de los Delegados sea obligatoria serán convocados con la necesaria anticipación y recibirán la indemnización de gastos que señalará el Reglamento.»

«Art.º 101. Los Consejeros elegidos serán indemnizados de los gastos que les ocasionen su asistencia obligatoria al Consejo.»

«Esta indemnización consistirá en el abono de los gastos de pasaje desde el punto de su habitual residencia á Manila, y vice-versa y de pfa. 15.00 por cada una de las sesiones del Consejo á que asistan, á contar desde la fecha

de la convocatoria hasta que quede votado por este Cuerpo Consultivo el acuerdo relativo á los presupuestos, para cuya deliberación hayan sido llamados.»

«La asistencia á las sesiones de la Comisión de presupuestos y Sub-comisiones si las hubiese, se considerará para el efecto de la indemnización como de asistencia al Consejo, pero ningún Delegado devengará en cada día mayor cantidad que la suma indicada, sea cualquiera el número de sesiones á que asista durante el mismo.»

Publíquese y comuníquese á los Presidentes de las Juntas provinciales expresados en el artículo 7.º.

P. DE RIVERA.

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de Plaza para el día 19 de Enero de 1898

**Parada:—**Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel, Artillería de Plaza.—**Jefe de día:** el Comandante de Cazadores núm. 13, D. Carlos Groizard Gutierrez.—**Imaginería:** otro del Regimiento núm. 72, D. Juan Crespo Gutierrez.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** el Teniente Coronel de Cazadores núm. 1, D. Enrique Piusiro.—**Hospital y provisiones:** Artillería de Montaña, 3.º, Capitán.—**Vigilancia de día:** Artillería de Montaña 6.º Teniente.—**Vigilancia de clases:** El mismo Cuerpo.—**Música en la Laneta:** Regimiento núm. 70. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

## Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION DE H. P. PRINCIPAL DE MANILA  
Patente personal

En armonía con lo preceptado en la R. O. de 14 de Agosto del año último sobre las patentes de redención voluntaria de la prestación personal; esta Administración hace saber á los vecinos de la Capital, arrabales y pueblos de esta provincia que desde el día 20 del actual se empezará en el Negociado de cédulas personales la redención de los que voluntariamente desean redimir en metálico la prestación personal indicada.

Manila, 18 de Enero de 1898.—El Administrador, Angel Romero.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio harina de trigo de clase superior frezca, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno, arroz blanco de Pangasinan, completamente limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna; palay del llamado de Factoría y leña de Masbate en rajas bien secas; se admiten pro-

posiciones en el citado Establecimiento sito en la calle Guano núm. 2 acompañando muestras de dichos artículos todos los días no feriados de 8 12 de la mañana hasta el día 28 del corriente mes á las nueve de su mañana y teniendo á la vista las ofertas hechas así como las muestras, se admitirán las que resulten más benéficas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ello.

La entrega de los artículos adquiridos se hará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza en los días que se designe al rematante pesados y medidos á entera satisfacción del Comisario de guerra Interventor siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

Manila, 17 de Enero de 1898.—El Comisario de Guerra.—Ricardo Garibaldi.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Militares de esta Plaza.

Don N. N., vecino de . . . . . domiciliado en la calle de . . . . . núm. . . . . enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial convocando licitadores para el concurso del día de hoy me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoría los siguientes artículos á los precios que se detallan á continuación.

Harina de trigo de clase superior fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno á (tantos pesos, tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando un saco de muestra. pfs. 0'00

Arróz blanco de Pangasinan limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna á (tantos pesos, tantos céntimos en letra) acompañando un cavan de muestra. " 0'00

Palay del llamado de Factoría á (tantos pesos, tantos céntimos en letra) el hectólitro acompañando un cavan de muestra. " 0'00

Leña de Masbate en rajas bien secas á (tantos pesos, tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando muestra. " 0'00

(Fecha y firma del proponente.)

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, petróleo de clase superior, aceite de coco de la Laguna, velas de esperma algodón en rama y leña de bacauan se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Elzondo núm. 1 hasta las once de la mañana del día 27 del mes actual muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que á continuación se expresan acompañando á los mismos nota de los precios.

El petróleo será de clase superior envasados en latas y cajones de madera.

El aceite será de coco de la Laguna bien cocido sin mal olor claro limpio y sin peso alguno.

Las velas serán de esperma, blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

El algodón será del mejor en rama sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños procedentes del conocido en el país con el nombre de bubuy.

La leña será de bacauan de buena clase bien seca y dividida en trozos ni menores de 6 Kilogramos ni mayores de 20.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos á entera satisfacción

de la Administración Militar y su pago se realizará por la caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 17 de Enero de 1898.—El Comisario de guerra Interventor, Agustín Miró.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Utensilios Militares de esta Plaza.

Don N. N., vecino de . . . . . domiciliado en la calle de . . . . . núm. . . . . enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial convocando licitadores para el concurso del día de hoy me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoría los siguientes artículos á los precios que se detallan á continuación.

Petroleo de clase superior marca cometa á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo. pfs. 0'00

Acelte de coco de la Laguna claro limpio y sin mal olor á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo. " 0'00

Velas de esperma blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el Kilógramo acompañando muestra de dicho artículo. " 0'00

Algodón en rama sin semilla y perfectamente limpio de cuerpos extraños á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el Kilógramo acompañando muestra de dicho artículo " 0'00

Leña de bacauan de buena clase seca y dividida en trozos ni menores de 6 Kilogramos ni mayores de 20 á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando muestra de dicho artículo. " 0'00

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO CIVIL DE ALBAY

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 26 de Noviembre último, la formación del expediente en juicio contradictorio, para averiguar si D. Luis Calvo, médico titular de esta provincia tiene derecho por los servicios que prestó, á consecuencia de la erupción del volcán Mayon, ocurrida en el mes de Junio último, al ingreso en la orden civil de Beneficencia, lo pone en conocimiento del público, esta Comisión concediendo el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio para que puedan aducir ante la misma cuanto se les ofreciere en pró ó en contra de los méritos y servicios que hubiere prestado con motivo de dicha ocasión el expresado Sr. Médico.

Albay, 12 de Enero de 1898.—El Secretario del Gobierno civil, Felix Mathet. 3

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo-Ilo según relaciones ramitadas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894

Pueblo de Sara Distrito de la Concepción.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados

- |                      |                     |
|----------------------|---------------------|
| D. Bonifacio Palma   | D. Clemente Aguirre |
| Benedicto Sunganiban | Cayetano Aslagan    |
| Blas Alejandro       | Canuta Asinagan     |
| Catalina Batislaong  | Cándido Atlagan     |
| Crisóstomo Casamayor | Cándida Asistua     |
| Clemente Tefada      | Cirilo Arabening    |
| Catalina Balizon     | Cornelio Allaga     |
| Cayetano Peñafor     | Clemente Saldariego |
| Clemente Ballonaso   | Crisóstomo Estrella |
| Calixto Casaña       | Catalino Asinan     |
| Catalino Batislaong  | Calixto Saragay     |

- |                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| D. Cirino Artagawa     | D. Francisco Bisolo  |
| Celicio Jambana        | Fausto Rosa.         |
| Domingo Inamlio        | Fausta Baza          |
| Dionisio Quipao-quipao | Francisco Ibañes     |
| Domingo Arinan         | Fabian Arce          |
| Dolores Lopez          | Fernando Amado       |
| Domingo Ariquivil      | Francisca Basco      |
| Domingo Casamayor      | Fernando Arabering   |
| Dámaso Armoglaes       | Froctoso Suerte      |
| Doroteo Pnado          | Florentino Mandipua  |
| Domingo Ayao-ayao      | Gregoria Eristusco   |
| Domingo Baingo         | Gregorio Eristusco   |
| Esteban Ereno          | Hipólito Aspero      |
| Esteban Areno          | Higino Pérez         |
| Eulalio Dgnadice       | Honorio Z. vico      |
| Estanislao Balderas    | Hario Llogas         |
| Esteban Acubay         | Isidoro Baniete      |
| Eulalio Elor           | Isidro Castor        |
| Enrique Ardones        | Joaquin Imbuscada    |
| Emeterio Franco        | Juliana Datongpoti   |
| Eustaquio Teniso       | Juan Eusala Gonzalez |
| Fulgencio Aspira       | Juan Asoe Narciso    |
| Fioro Abila            | Julian Garbon        |
| Froctoso Budar         | Julian Panganibar    |
| Francisco Dionisio     | Juan Mirasol         |
| Felipe Banco           | José Carbón          |
| Fernando Logana        | Juan Simio           |
| Francisco Carida       | José de la Cruz      |
| Fabian Arce            | Juan Atol Gartino    |
| Froctoso Suerte        | Juan Bardo           |
| Feliciano Tristalco    | José Caceda          |
| Fernando Brigalcan     | José Posadas         |
| Felipe Ayaoayao        | Justo Parreñ         |
| Felizardo Artagawa     | Justo del Castillo   |
| Florentino Allarin     |                      |

(Se Continuará.)

3 a SEMANA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1897.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 16 y 23 del mes de Noviembre de 1897. formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

|                                       | Existencia anterior. |       | Recibido durante la presente. |       | TOTAL.  |       | Devuelto en esta semana. |       | Existencia al finalizar la misma. |       |
|---------------------------------------|----------------------|-------|-------------------------------|-------|---------|-------|--------------------------|-------|-----------------------------------|-------|
|                                       | Pesos.               | Cént. | Pesos.                        | Cént. | Pesos.  | Cént. | Pesos.                   | Cént. | Pesos.                            | Cént. |
| Voluntarios sin interés . . . . .     | 47 21                | 99    | 22165                         | 99    | 2370603 | 46 21 | 22917                    | 68    | 2347685                           | 78 21 |
| Voluntarios con interés . . . . .     | 76 41                | 19 71 | 4348                          | 19 71 | 385055  | 90    | 83931                    | 05 11 | 301124                            | 90 71 |
| Necesarios . . . . .                  | 35 41                |       |                               |       | 462713  | 35 41 | 5118                     | 50    | 457594                            | 85 41 |
| Provisionales para subastas . . . . . | 59 6                 |       |                               |       | 1679478 | 59 6  | 843130                   | 60    | 836347                            | 99 6  |
| Provisionales para subastas . . . . . | 12                   |       | 146                           |       | 54725   | 12    | 27489                    |       | 27336                             | 12    |
| Total de los depósitos en metálico.   | 4925916              | 30 51 | 26660                         | 18 71 | 4925376 | 49 41 | 982586                   | 83 11 | 3969989                           | 06 31 |
| Necesarios . . . . .                  | 74811                |       |                               |       | 129611  | 70    | 2325                     |       | 127286                            | 70    |
| Provisionales para subastas . . . . . | 74811                |       |                               |       | 129611  | 70    | 2325                     |       | 127286                            | 70    |
| Total de los depósitos en efectos.    |                      |       |                               |       |         |       |                          |       |                                   |       |

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

## Edictos

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Alfredo Chicote Juez de 1.ª instancia del Distrito de Quiapo por sus titución reglamentaria en providencia dictada en esta fecha en la causa 5504 contra Antonia Molina por esta se cita llama y emplaza la ofendida Juana de Francia viuda natural y vecina y empadronada en el arrabal de Sta. Cruz para que en el término de 9 días a contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado al objeto de ser notificada de la Real ejecutoria recaída en la citada causa en la parte que le concierne apercibido que no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo, 15 de Enero de 1898.—P. I., José Luis de Otero.—V. o B. o, A. Chicote.

Don Pedro Solán y O'ivan Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito llamo y emplazo á Petra Antonio Sebastian natural de Hagonoy de la provincia de Bulacán hijo de Juan y de Juana de 23 años de edad criada que fué de D.ª Rafaela Bautista procesada ausente en la causa núm. 2 del corriente año que instruyo por hurto para que dentro del término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la Plaza de Palacio núm. 3 Intramuros para prestar declaración en la expresada causa y en caso contrario le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, 15 de Enero de 1898.—El Escribano, Eustaquio de Mendoza.—V. o B. o, Solán.

Don Juan de Leon y Benedicto Juez de Paz de esta Ciudad é interino del de 1.ª instancia de este distrito de Iloilo.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausente Ciriaco Audia y Aldamar indio casado de 35 años de edad natural y vecino de Alimodian hijo de Eduardo y de Bernarda Aldamar ya difuntos de estatura 7 palmos y 4 pulgadas cuerpo robusto nariz chata boca regular barba ninguna cara redonda peo cejas y ojos negros con una cicatriz en la mejilla izquierda que traspasó en la oreja y con varios lunares en la cara Feliciano Audia y Aldamar (a) Ciano indio soltero de 30 años de edad de la misma naturaleza y vecindad de estatura 7 palmos y 5 pulgadas cuerpo regular barba ninguna cara larga pelo cejas y ojos negros con 2 lunares grandes en la mejilla izquierda una de la punta de la ceja y otra en frente de la oreja y varios pequeños tambien en la mejilla lado derecha hijo de Eduardo y de Bernarda Aldamar ya difuntos y Rosendo Abijon (a) teniente Endo natural y vecino de dicho pueblo de Alimodian casado labrador de 47 años de edad hijo legítimo de Mateo y de Calixta Candil ya difuntos de estatura baja color moreno nariz chata boca redonda peo canoso ojos pardos y cejas negras y barbilampiño para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presenten en este juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 193 del año 1895 que se sigue contra los mismos y otros por hurto en la inteligencia que de no verificarlo pasado dicho término serán declarados rebeldes y demás perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iloilo á 10 de Enero de 1898.—Juan de León.—Ante mí, Tiburcio Sanz.

Don Enrique Lagasca y Gallardo Juez de Paz sup'ente de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia de esta provincia de Antique por sustitución reglamentaria que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á Feliciano Cadigal de 20 años de edad criado de D. José Jontanilla y Castro vecino de Sibalom cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que por el término de 9 días contados desde la publicación de presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 144 correspondiente al año actual.

Dado en S. José de Buenavista á 30 de Diciembre de 1897.—Enrique Lagasca.—Por mandado de su Sría., Francisco Aguilar.

Don Luis Huerta y Urrutia Gobernador P. M. de Joló y Juez de 1.ª instancia del mismo que actua con testigos acompañados.

Por el presente 3.º edicto cito y emplazo á los que se consideren con derecho á la sucesión intestada del

finado Tomás Bue've natural de Argao provincia de Cebú para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á usar de su derecho apercibidos que de no hacerlo se declarará vacante la herencia conforme dispone el art. 981 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en la Isla de Joló á 14 de Octubre de 1897.—Luis Huerta.—Por mandado de su Sría., Eulogio Gimenez, Santiago Nori.

Don Vicente Nepomuceno y Siriban Juez de Paz Letrado de esta Cabecera y lo és de 1.ª instancia de esta provincia por sustitución reglamentaria.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado Bartolomé Soriano para que por el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca á este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para responder los cargos que le resultan en la causa núm. 109 del 96 por hurto apercibido que en caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en la casa juzgado de Cagayan Tuguegarao á 30 de Diciembre de 1897.—Vicente Nepomuceno.—Ante mí, Antonio Carag.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al chino ausente Lim-Juco natural de Chinca de Imperio de China de 35 años de edad soltero traficante y vecino de Aparri de esta provincia para que dentro del término de 9 días á partir desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente a este juzgado para los efectos de incidente de prisión de la causa núm. 75 del 96 por contrabando de opio que se sigue contra los chinos procesados Dy-Suco y Dua Tongco y de no hacerlo se sustanciará dicho incidente parándole los perjuicios de lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa juzgado de 1.ª instancia de Cagayan en Tuguegarao á 4 de Enero de 1898.—Vicente Nepomuceno.—Ante mí, Antonio Carag.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al testigo ausente Aniceto Ganza para que por el término de 9 días á contar desde la publicación del edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca á este juzgado á resultar de la causa núm. 64 de este año por hurto contra los hermanos Gregorio y Pascual apellidos Lego.

Dado en la casa juzgado de Cagayan Tuguegarao á 23 de Diciembre de 1897.—Vicente Nepomuceno.—Ante mí, Antonio Carag.

Don Eduardo Galván y López Juez de 1.ª instancia de Cavite y su provincia.

Por la presente se llama y busca al procesado Basilio Purificación de 28 años de edad labrador natural y vecino de Carmona para que dentro del término de 6 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en las cárceles de esta Cabecera por haberse decretado prisión en la causa que se le sigue por hurto apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los perjuicios consiguientes.

A su vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la prisión del citado sujeto y su conducción á estas cárceles caso de ser habido.

Dado en Cavite, 12 de Enero de 1898.—E. Galván.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mamb'ona.

Por la presente cito llamo y emplazo á Hilario Sumagul y Trinidad de 36 años de edad casado natural y vecino de Mendez Nuñez hijo de Ambrosio y Saturnina para que en el término de 6 días contados desde la publicación de esta en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado ó en sus cárceles á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 249 que se sigue contra él mismo y otros por robo apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde parando los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares para que procedan la busca aprehensión y remisión caso de ser habido á este juzgado del expresado Hilario Sumagul por haberlo así acordado en la citada causa.

Dado en Cavite á 8 de Enero de 1898.—E. Galván.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mamb'ona.

Por la presente se llama y busca al procesado Juan Navarro español Peninsular natural de Cartagena provincia de Murcia soltero de 28 años de edad maquinista para que dentro del término de 6 días contados desde el en que tenga lugar la inser-

ción de esta en la Gaceta de Manila comparezca en las cárceles de esta Cabecera por haberse decretado su prisión provisional en la causa que se le sigue por aliamamiento de morada apercibido que de no hacerlo serán declarados rebeldes parándole los perjuicios consiguientes.

A su vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la prisión del citado sujeto y su conducción á estas cárceles caso de ser habido.

Dado en Cavite, 11 de Enero de 1898.—E. Galván.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mamb'ona.

Don Antonio Trujillo y Sanchez Juez de 1.ª instancia de este partido de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos ausente Urbano Austria Lucia Magtibay y Francisco Bo'ado naturales y vecinos del pueblo de Rosario para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado sito en la calle Morasin á declarar en la causa núm. 177 por maveración de caudales públicos apercibido que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 12 de Enero de 1898.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría., Matias Raymundo.

Don Cresencio Rebullida Sanz Juez de 1.ª instancia de este partido de Matti y que de ser así y de estar en el ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes infieles de raza Mandaya de los montes de Agosujis comprensión del pueblo de Cateel llamados Cayetano Dagooy Laad y otros de la misma raza cuyos nombres se ignoran para que en el término de 30 días desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezcan ante este juzgado ó en la cárcel de esta Cabecera á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal núm. 29 que instruyo contra los mismo por asesinato apercibido que de no hacerlo así se les declarará rebeldes y contumaces parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Matti á 27 de Diciembre de 1897.—Cresencio Rebullida.—Por mandado de su Sría., León del Campo, Domingo Ibañez.

Don Damian Ramón Sastre Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Bu'asin que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Victoriano Onel indio casado de 34 años de edad natural y vecino del Meycauyan de esta provincia para que se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta misma provincia por término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial Manila para ser notificado de Real ejecutoria recaída en la causa núm. 7034 seguida contra él mismo por infidelidad en la custodia de presos apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se procederá á lo que hubiere lugar.

Dado en el juzgado de 1.ª instancia de Bu'asin á 31 de Enero de 1898.—Damian Ramón.—Por mandado de su Sría., Lucio Ignacio.

Don Manuel Rodríguez de Vera y Nevas Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto á los individuos que se crean con derecho á un carabao con marcas y una carabilla también ocupados en poder de los procesados Mix'mino Perea y José Alcantara y depositados á cargo del Somatén de este juzgado á las resultas de la causa núm. 82 que instruyo por atentado á los agentes de la autoridad y lesiones graves se presenten á reclamarlos dentro del término de 30 días con los documentos justificativos de su propiedad bajo apercibimiento de que en otro caso se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 5 de Enero de 1898.—Manuel Rodríguez de Vera.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Don Antonio Sanz Conde Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Mariano Servant's cuyas circunstancias personales se ignoran para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargo que contra él misma

y otros resultan en la causa núm. 6252 por lesiones mutuas que de hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado y habido que fuere verificar su captura y remitirme con las seguridades debidas.

San Isidro, 11 de Enero de 1898.—Antonio Sanz.  
—Por mandado de su Sra., Antonio Juncadilla.

Don Florentino Sacristan y Pascual Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Mindoro.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al procesado ausente Francisco Moro cuyas circunstancias personales se ignoran para que por el término de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a las resultas de la causa núm. 1231 seguida en este juzgado contra el mismo y otro por atentado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares dispongan lo conveniente para la aprehensión y remisión en este juzgado de dicho procesado.

Dado en Calapan a 12 de Enero de 1898.—Florentino Sacristan.—Por mandado de su Sra., Juan Liabres.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al procesado ausente Esteban Finohermoso cuyas circunstancias personales se ignoran para que por el término de 30 días a partir desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a responder de los cargos que e resultan de la causa núm. 1010 seguida contra el mismo y otro por robo con lesiones bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares dispongan lo conveniente para la aprehensión y remisión en su caso a este juzgado de dicho procesado a las resultas de la mencionada causa.

Dado en Calapan, 10 de Enero de 1898.—Florentino Sacristan.—Ante mí, Juan Liabres.

Por la presente cito y llamo al testigo ausente Victor Raillo vecino de Torrijos de esta provincia para que en el término de 9 días se presente ante este juzgado para declarar en la causa núm. 1254 que instruyo por homicidio bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calapan a 8 de Enero de 1898.—Florentino Sacristan.—Por mandado de su Sra., Juan Liabres.

Don Luis Beltrán de Lís y Espona Gobernador P. M. y en funciones de Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Catanduanes.

Por el presente se cita llama y emplaza a los procesados ausentes Meteo Pagal indio soltero de 28 años de edad natural de Lagonoy (Camarines Sur) y vecino de Calobon de esta provincia de estatura regular cuerpo delgado color moreno carilarga barbilla sin manchas en la cara ojos pardos nariz algo afilada pelo y cejas negras y Gavino Nijos natural de Calobon vecino de Mambag de esta provincia de 30 años de edad sin instrucción de estatura regular delgado pelo cejas y ojos negros color moreno barbilla sin facciones muy pronunciadas a fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado o en la cárcel de esta provincia para responder los cargos que contra ellos resultan en causa núm. 18 del año próximo pasado por hurto que de hacerlo así les oír y administraré justicia y en caso contrario seguiré sustanciando la causa en ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Virac a 13 de Enero de 1898.—Luis Beltrán.—Ante mí, Potenciano Vergara.

Por el presente se cita llama y emplaza al procesado ausente Braulio Tonal cuyas circunstancias personales y señas particulares se ignoran a fin de que se presente en este juzgado dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila para contestar sus cargos que resultan en la causa núm. 8 del año 96 que se sigue contra A. Virgo Vergara y otros por el delito de falsedad en documento privado que de hacerlo así le oír y administraré justicia y en caso contrario seguiré sus-

tanciando la causa por su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Virac a 3 de Enero de 1898.—Luis Beltrán.—Ante mí, Potenciano Vergara.

En providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 6225 contra Hipólito Domingo Javier y otros por homicidio se convoca a los testigos ausentes Mariano Ferrer Fermín Villegas (a) Lorenzo vecinos de Cuyapo de esta provincia para que por el término de 8 días a contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado a declarar en dicha causa apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro, 14 de Enero de 1898.—Antonio Juncadilla.—V. o B. o, Sanz.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia en la causa núm. 223 del 97 por homicidio se convoca a todas las personas sabedoras o que hubiesen presenciado la riña o lucha trabada entre el procesado D. Valentín Iglesias y el interfecto, Estanislao Ramos la tarde del 7 de Diciembre último en la ribera del río de Sumcab del pueblo de Cabanatuan de este Distrito para que por el término de 8 días se presenten en este juzgado a prestar declaración en dicha causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro 12 de Enero de 1898.—Antonio Juncadilla.—V. o B. o, Sanz.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Camarines Sur en la causa núm. 20 del año 1895 por hurto y falsificación de documentos públicos se cita llama y emplaza al testigo ausente Mariano Bala natural y vecino de Luciana del Distrito de Sta Cruz la Laguna para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a prestar declaración en dicha causa bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el citado plazo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Caceres a 11 de Enero de 1898.—Jacobo Rubio.

Don Cesar Augusto Velón Pardo Juez de 1.ª instancia en propiedad del partido judicial de Tacloban.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Maximino Opinión natural y vecino de Tanauan para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 15 del 97 por lesiones en la que aparece como procesado apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban a 13 de Enero de 1898.—Cesar Augusto Velón.—Por mandado de su Sra., Martín Casalla.

Don Arturo O'Neill y de Andino Capitán de Infantería juez instructor de la Capitanía general y de la causa seguida contra los paisanos Juan Casala y otros por el delito de robo en cuadrilla y lesiones graves cometido en el barrio de Tugtug del pueblo de San José de la provincia de Batangas el día 2 de Julio de 1893.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al paisano Juan Casala (a) Tingala fugado de la cárcel de Batangas y vecino que fué del pueblo de San José para que en el preciso término de 20 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en la cárcel pública de esta Capital a responder de los cargos que le resultan en la referida causa bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar en justicia.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a la cárcel pública de Bilibid y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a 28 de Diciembre de 1897.—Arturo O'Neill

Don Esteban Ferrero Fernandez 2.º Teniente del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa núm. 1008 seguida por delito de asalto robo en cuadrilla y secuestro ocurrido el día 17 del mes de Noviembre último en el barrio de San José de la comprehensión del pueblo de Tiaon Tayabas

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo a los individuos Luis Bantag Francisco Querino Emeterio Felix Bartolomé estos 2 últimos del pueblo de Bay Fabiano Francisco y Eugenio (a) Montí para que en el término de 30 días con-

tados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan ante este juzgado de instrucción que tiene su residencia en el convento de este pueblo para ponderar a los cargos que en dicha causa le resultan pues no hacerlo así en el plazo marcado serán declarados en rebeldía siguiéndoles el perjuicio a que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y en caso de ser habidos remitan en clase de presos con las seguridades convenientes a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tiaon a 7 de Enero de 1898.—Esteban Ferrero

Don Ricardo Bautista Abadía Capitán del 22 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida de órden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito y en jefe de su ejército contra una partida de malhechores desconocidos compuesta de 25 a 30 capitaneado por un tal Santos N. Solabao N. Tomás N. Tico N. y Adjay N. por muerte de 6 individuos vecinos del barrio de Igsorog del pueblo de Bugason de esta provincia de Antique llamados Felipe Berdin Tomás Berdin Isidro Berdin Unting Berdin Santiago Berdin Luciano Andrés el día 21 de Febrero de 1897.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo a 25 o 30 malhechores desconocidos componentes de una partida capitaneada por un tal Santos N. Solabao N. Tomás N. Tico N. y Adjay N. que el día 21 de Febrero de 1897 dieron muerte a 6 individuos vecinos del barrio de Igsorog del pueblo de Bugason de esta provincia de Antique llamados Felipe Berdin Santiago Berdin Tomás Berdin Isidro Berdin Unting Berdin y Luciano Andrés cuyas personales se ignoran para que en el plazo de 30 días se presenten en este juzgado de instrucción sito en el cuartel de la Guardia civil establecida en esta Cabecera de San José de Buenavista (Antique) en la inteligencia que de no presentarse en el plazo fijado contado desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila y en el sitio donde se les cita y a mi disposición para responder a los cargos que les resultan en la mencionada causa por el expuesto delito serán declarados rebeldes pasándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los malhechores mencionados y caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades debidas a la casa cuartel de la Guardia civil de esta Cabecera y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San José de Buenavista a los 10 días del mes de Enero de 1898.—Ricardo Bautista.

Don Casto Mendoza Pérez Capitán de la 5.ª compañía del 21 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa que se sigue por los delitos de robo en cuadrilla y secuestro contra igorotes inieles de la ranchería de Asin del distrito del Quiangan cuyo hecho ocurrió el 21 de Abril de 1896.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de justicia militar por el presente edicto cito llama y emplazo a los igorotes llamados Samiclay Tpal Oaoc Bacut Tuguinag Tugay Abiades y Gun-nutil autores de los hechos cuyo actual domicilio y paradero se ignora para que en el término prefijado por la Ley contado desde el día de su publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa la Guardia civil de Cervantes (Lepanto) con el fin de prestar declaración en la precitada causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cervantes a 20 de Diciembre de 1897.—Casto Mendoza

Don Francisco Portilla Martínez Capitán de Infantería y juez instructor de la causa que por delito de ser cabecilla de una partida de malhechores se instruye contra el cabeza Berto de San Pablo provincia de Laguna é ignorándose su paradero y.

Usando de las facultades que me concede la Ley de enjuiciamiento por este 2.º edicto llamo cito y emplazo al expresado cabeza Berto para que en el término de 10 días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto comparezca en este juzgado militar a prestar declaración previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo se le seguirán los perjuicios a que haya lugar.

Tayabas, 27 de Diciembre de 1897.—El Capitán juez instructor, Francisco Portilla.

Don Eduardo Menacho Capitán de Fragata de la Armada juez instructor de la causa que se sigue en averiguación de los hechos denunciados por el Teniente del barrio D. Luis Rodríguez Castro contra el Capitán de Fragata D. Juan de la Concha.

Habiendo acordado por providencia de 14 de Enero recibir declaración a Ambrosio Nosaes é ignorándose su paradero se le cita por 3.ª vez para que en el término de 10 días comparezca ante el juzgado de mi cargo sito en la cámara del crucero «Velasco» a prestar la referida declaración.

Cavite, 14 de Enero de 1898.—Eduardo Menacho.—Por su mandato, Joaquin de Aguirre.

Don Leopoldo Jaudenes Barcena Teniente de Infantería de marina y juez instructor de la Comandancia militar de marina y Capitanía del puerto de esta Capital.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza a los procesados ausentes Doroteo Castro casado de 48 años de edad natural de Taal provincia de Batangas de oficio pescador y Nicolás Msgado indio soltero de 22 años de edad natural de Calaca de la misma provincia a fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en esta Fiscalía a contestar los cargos que contra los mismos resultan en la sumaria 457 por robo previniéndoles que de no hacerlo dentro del expresado término se acordará contra los mismos lo que en derecho haya lugar.

Dado en Manila a 14 de Enero de 1898.—El Juez instructor, Leopoldo Jaudenes.